

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE - VIPE - 018- 2013

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-786, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**, institución creada mediante la Ley No. 8 de 2010, representado en este acto por la Magistrada **ISIS ORTÍZ MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-497-797 en su calidad de Magistrada Presidenta y Representante Legal y que en lo sucesivo se denominará **EL T.A.T.**, convienen celebrar el presente Convenio que sienta las bases de la Cooperación y Asistencia Técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que **LA U.T.P.** tiene como misión: *"Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."*

Que **EL T.A.T** tiene como misión conocer y resolver oportunamente en segunda instancia las Resoluciones recurridas contra reclamaciones, actuaciones y decisiones proferidas por la administración tributaria; interpretando y aplicando la legislación fiscal, así como fijar los criterios jurisprudenciales uniformes y proponer normas que contribuyan a suplir la deficiencia de la legislación tributaria.

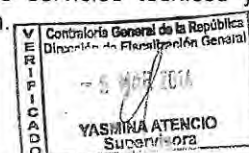
Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **EL T.A.T.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
3. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **EL T.A.T.**, según reglamentos establecidos.
4. Capacitación del personal de ambas instituciones.
5. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.



-07C-

- 6. Asesoría mutua.
- 7. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

CUARTO: Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designarán a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio.

SEXTO: Este Convenio empezará a regir desde la fecha de su refrendo y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será renovado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de cinco (5) años consecutivos. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta y esto no se interpretará como una prórroga automática del mismo.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE de dos mil TRECE (2013).

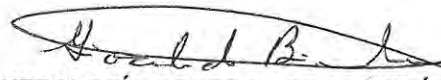
POR EL T.A.T.:

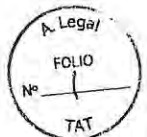
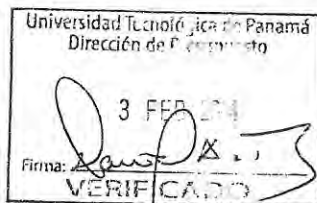

LICDA. ISIS ORTIZ MIRANDA
 Magistrada Presidente

POR LA U.T.P.:


DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
 Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 de enero de 2013 2014



-080-